

SERVICIO SOCIAL

Misión
Fundamentos
Reglamento

UNITEC

Universidad Tecnológica de México

MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO

Generar y ofrecer servicios educativos en los niveles medio superior, superior y posgrado; **conjugando** educación científica y tecnológica sobre una base de humanismo; **promoviendo** una actitud de aprendizaje permanente, una cultura basada en el esfuerzo y un espíritu de superación; **combinando** la profundidad en el estudio de cada disciplina con una visión amplia de la empresa, la sociedad y la vida; **buscando** elevar permanentemente la calidad académica; **adecuando** nuestros procesos educativos a las diversas necesidades de los estudiantes, y **aprovechando** eficientemente los recursos de la Institución para dar acceso a grupos más amplios de la sociedad.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La filosofía de la Universidad Tecnológica de México constituye los principios que guían y dan sentido a nuestra vida institucional. Expresa nuestra razón de ser, nuestros valores, nuestras convicciones y nuestro deseo de contribuir, a través de la educación, al engrandecimiento de México.

Como mexicanos, deseamos el bienestar del país y estamos conscientes del gran potencial de sus recursos, de su cultura y de su voluntad de progreso. Sabemos que, para incidir en su desarrollo, tenemos que hacerlo en el de las personas: nuestros educandos, nuestros maestros, nuestra comunidad universitaria en general.

Estamos seguros de que una educación capaz de hacer emerger las mejores cualidades y capacidades del hombre debe sustentarse en sólidas bases científicas, tecnológicas y humanísticas. Creemos en el valor de la ciencia como generadora de innovación y progreso; de la técnica, que vincula el avance científico con la planta productiva y la sociedad, y del humanismo, que define, fortalece y dignifica nuestra condición de seres humanos.

Concebimos al mundo como un conjunto integrado por naciones que interactúan en un contexto de convivencia, respeto y derecho. Naciones que comparten un medio ambiente cuyo uso debe ser armónico, racional, responsable y cuidadoso, ya que significa la base material que sustenta la riqueza de la humanidad y nuestro legado a las nuevas generaciones.

Vivimos en un mundo global e interdependiente en el que la complementariedad representa un impulso para el desenvolvimiento de las capacidades productivas y para el avance de las sociedades.

Concebimos al Estado moderno como una organización donde la división de poderes alienta el progreso de la sociedad y cuya legitimidad descansa en la democracia. La democracia constituye el proceso que permite avanzar en el desarrollo y afianzar nuestros valores de libertad y justicia.

Concebimos a la sociedad como un conjunto de individuos, familias, empresas e instituciones, que persigue la superación de sus integrantes para lograr el bien común. Entendemos que el ser humano es por naturaleza un ser trascendente y a la vez un ser social, que, para vivir en forma armónica, decide sujetarse a normas y códigos de conducta.

Entendemos también, que el estado de derecho es el marco en el que deben conciliarse sus expectativas personales con sus deseos de convivencia.

Concebimos a la familia como el núcleo que ordena y da sentido a la sociedad, y a la empresa, como el elemento que promueve la generación de valor agregado, empleo y

bienestar, e interrelaciona a la familia con el trabajo y la economía. El avance de la humanidad se sustenta en el desenvolvimiento armónico de ambas instituciones.

Concebimos el desarrollo del país como un proceso encaminado a generar riqueza y bienestar social. Un proceso ordenado, en el que los hombres y mujeres se desempeñan en un marco de respeto a su patrimonio cultural, a la naturaleza y al imperativo de lograr un crecimiento económico sostenido y sustentable.

Concebimos a la educación como el medio que propicia la transformación positiva de los seres humanos y que fortalece su capacidad y su actitud de servicio a la sociedad. Para la Universidad Tecnológica de México, la educación no es solo un satisfactor de alto valor social sino también el principal promotor del desarrollo.

Al educar, estamos contribuyendo a formar capital humano, el cual constituye la más preciada Riqueza de las Naciones. El capital humano es el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores de los hombres y mujeres, que trabajan, que generan riqueza humana y material y, con ello, hacen prosperar a la sociedad en su conjunto.

La educación es nuestro medio para actuar en favor de las grandes causas del país; para realizarnos como personas y como comunidad universitaria; para identificarnos con la sociedad y trabajar en su beneficio.

A través de la educación pretendemos promover en nuestros estudiantes el valor de la libertad, ubicado en un contexto de conciencia y responsabilidad.

Cuanto más educado sea un individuo, mayor capacidad tendrá para conocer y entender la vida, la empresa, las instituciones y la sociedad, así como para ser autónomo en sus pensamientos y decisiones. Si bien la educación permite afianzar la libertad de los individuos, también los hace más conscientes y respetuosos de la libertad de los demás y de la existencia de normas que concilian las libertades de los individuos en sociedad.

A través de la educación queremos colaborar a crear una sociedad más justa, en la que un gran número de mexicanos tenga acceso a una formación profesional.

Sabemos que la educación es un factor que incide de manera relevante en una mejor distribución del ingreso. Por ello, debemos esforzarnos para que nuestros estudiantes alcancen altos niveles de preparación profesional y en generar opciones que faciliten a un número más amplio de personas su acceso a la educación superior.

A través de la educación queremos incidir en el bienestar de la sociedad al contribuir a formar profesionistas capaces de generar riqueza humana y material.

El desarrollo económico se explica fundamentalmente por los conocimientos y por la

productividad de los mismos, es decir, la capacidad tecnológica y empresarial que logre alcanzar una sociedad para traducirlos en bienes y servicios. Al educar queremos coadyuvar con nuestro país a transmitir y a elevar la aplicación productiva de los conocimientos.

A través de la educación queremos despertar en nuestros estudiantes una actitud favorable hacia la eficiencia que les sea útil en su desarrollo personal y en su vida dentro de la comunidad. Entendemos la eficiencia como el aprovechamiento cabal de los recursos a nuestro alcance en beneficio propio y de la sociedad en general.

Cada estudiante que ingresa a nuestra Universidad representa una nueva oportunidad de contribuir a formar un profesionista capaz de desempeñarse con éxito en la vida. Por ello, el principal compromiso de la UNITEC es con la educación de sus estudiantes.

Queremos que a su paso por nuestra Institución obtengan un alto valor agregado que les permita desarrollarse como personas y como profesionistas. Deseamos que ese valor agregado sea perceptible para los propios estudiantes y constituya la medida y la forma en que la sociedad nos distinga.

Reconocemos y respetamos la individualidad de nuestros educandos, sabemos que cada uno de ellos es distinto y que ingresa a nuestra Institución con un conjunto de principios y actitudes provenientes de su familia y del contexto en que se desenvuelve. Nuestro deseo es mostrarle los valores en que creemos y en los que basamos nuestra actuación, esperando que contribuyan a enriquecer su desarrollo integral.

Queremos que nuestros estudiantes asuman libremente su responsabilidad ante la sociedad de progresar para crear riqueza humana y material, y que encuentren en la productividad el camino para lograrlo.

Progresar es ser más productivos; ser más productivos implica generar excedentes para que otros puedan tener mejores oportunidades; ser más productivos es ampliar nuestra capacidad de servir; ser más productivos representa autorrealizarnos y armonizar los afanes individuales con el bien común.

Queremos estudiantes dispuestos a no dejar nunca de aprender, a convertir el estudio en un hábito que les permita triunfar en la vida.

Ya que los conocimientos se vuelven obsoletos en lapsos cada vez más cortos debido a los acelerados procesos de cambio tecnológico e investigación científica, el aprendizaje permanente es fundamental para actualizarlos y renovarlos. Aprender es un proceso vital, una forma de avanzar en nuestra comprensión del mundo, de entender su desarrollo y de afianzar nuestra calidad de seres humanos.

El *aprendizaje permanente* es un hábito y una actitud que constituyen la base más sólida no sólo del progreso económico sino de nuestra condición de seres humanos. Significa

no cejar en el propósito de aprender durante toda la vida.

Queremos que nuestros estudiantes y nuestra comunidad universitaria, en general, se desarrollen dentro de una cultura del esfuerzo y la perseverancia.

La *cultura del esfuerzo* constituye la norma de actuación que deseamos distinga a nuestra comunidad universitaria. Consideramos que el esfuerzo, en un contexto de trabajo, laboriosidad y superación, es en sí mismo un aprendizaje y una actitud, y si logramos que nuestros estudiantes lo conviertan en un hábito, puede representar para ellos uno de los elementos más importantes en su formación como seres humanos y como profesionistas.

Deseamos contribuir a formar gente que se apegue a la más estricta ética profesional; dotada de liderazgo y deseos de triunfo; gente que estudie y se esfuerce para mejorar; gente que sea capaz de enfrentar y superar obstáculos; gente que nunca deje de luchar e imponerse retos; **GENTE UNITEC.**

Somos una comunidad universitaria vigorosa y entusiasta, con aspiraciones genuinas de progreso y superación; formamos parte de ella en ejercicio de nuestra autonomía y libertad de decisión.

Hacemos nuestro el propósito de promover una educación que conjugue **CIENCIA Y TÉCNICA CON HUMANISMO.**

FUNDAMENTOS

De conformidad con lo establecido en el reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo quinto Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en todas las Entidades Federativas, para que pueda registrarse un título profesional en la Dirección General de Profesiones, es indispensable que el interesado acredite haber prestado el servicio social.

La Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, señala en su marco filosófico que *«la educación sea una palanca del desarrollo Nacional, y que los estudiantes deban recibir una formación integral que comprenda la enseñanza de una actitud de responsabilidad social y por tanto la obligación de que presten servicio social como un requisito previo para obtener el título o grado académico»*.

Esta misma ley establece en su artículo 24 *«Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas, se preverá la prestación del servicio social, como requisito previo para obtener título o grado académico»*.

La Ley General de Profesiones indica en el capítulo VII artículo 55, que *«los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.»*

Por lo anterior, el servicio social es un requisito legal y académico necesario para que el alumno obtenga su título de licenciatura. De aquí, que esta actividad debe ser considerada por todos los miembros de la comunidad universitaria fundamentalmente académica, formativa y efectivamente de servicio, que debe realizarse en estrecha relación con el plan de estudios.

El reglamento de la ley referida establece en su artículo 85, que *«el servicio social quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudio» por tanto la Universidad posee las mas amplias facultades para establecer las condiciones, requisitos y modalidades de su cumplimiento a través del desarrollo de disposiciones reglamentarias.*

Así mismo las Instituciones de Educación Superior deben atender las orientaciones del Programa Nacional de Educación en relación con el servicio social, en el sentido de *«Lograr que el servicio social se consolide como medio estratégico para enriquecer la formación, las habilidades y destrezas de los estudiantes, y para influir de manera efectiva en la atención de los problemas prioritarios para el país, especialmente para aquellos que afectan a las comunidades o sectores menos favorecidos»*

Con el propósito de contar con un marco reglamentario que responda a las necesidades de la comunidad universitaria en materia de servicio social la Dirección General de Servicios Estudiantiles de la Universidad Tecnológica de México expide el siguiente reglamento:

ÍNDICE

CAPÍTULO I	GENERALIDADES	8
CAPÍTULO II	ATRIBUCIONES	10
CAPÍTULO III	DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL	13
CAPÍTULO IV	DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	15
CAPÍTULO V	DEL REGISTRO Y LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	16
CAPÍTULO VI	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO	18
CAPÍTULO VII	DEL SERVICIO SOCIAL PARA LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD	20
CAPÍTULO VIII	DE LA BAJA Y SANCIONES DEL ALUMNO	23
	TRANSITORIOS.....	24

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

- ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento establece las bases para regular la realización del servicio social de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de México de conformidad con la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, así como con las leyes y/o reglamentos relativos aplicables en la Entidad Federativa donde estén asentados los campus de la Universidad.
- ARTÍCULO 2.** De conformidad con la legislación referente a la Educación y Profesiones en cada Entidad Federativa, todos los estudiantes están obligados a la prestación de su servicio social siendo este requisito indispensable para obtener el título profesional por cada carrera en los niveles de licenciatura.
- ARTÍCULO 3.** Se entiende por servicio social al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestarán los alumnos de las carreras profesionales, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos a través del plan de estudios de la licenciatura correspondiente.
- ARTÍCULO 4.** La prestación del servicio social estará sujeta a los programas que autorice y registre la Dirección de Soporte Estudiantil.
- ARTÍCULO 5.** Para efectos de este reglamento se entiende por:
- I. Universidad: a la Universidad Tecnológica de México S.C.;
 - II. Alumno: a los estudiantes y/o pasantes de carreras profesionales que estén realizando su servicio social;
 - III. Prestatario: a todas las organizaciones públicas o privadas autorizadas por la Universidad para la prestación del servicio social;
 - IV. Dirección: al área de Servicios Escolares de los distintos Campus;

ARTÍCULO 6. El servicio social tiene como fines:

- I. Contribuir en la formación integral y capacitación profesional del alumno; permitiéndole aplicar prácticamente los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos a través de su formación universitaria;
- II. Desarrollar en el alumno un sentido de solidaridad y vocación de servicio hacia la comunidad y el país;
- III. Acrecentar en el alumno el interés por la investigación y el trabajo de campo.
- IV. Acrecentar en la sociedad los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura universal.
- V. Dar cumplimiento con el requisito legal y académico necesario para que el alumno obtenga su título de licenciatura.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 7. La organización del servicio social estará a cargo de:

- I. La Dirección de Soporte Estudiantil;
- II. La Gerencia de Servicio Social y Apoyo Comunitario y sus Coordinaciones en cada Campus.
- III. Los responsables del programa de servicio social de los prestatarios con convenio y/o autorizados por la Dirección de Soporte Estudiantil.

ARTÍCULO 8. Son atribuciones de la Dirección de Soporte Estudiantil, así como de la Gerencia de Servicio Social y Apoyo Comunitario:

- I. Autorizar, regular y vigilar que las empresas e instituciones registradas cumplan con los requisitos y lineamientos que establece la Universidad;
- II. Notificar a las empresas u organizaciones la aceptación o no de su propuesta de servicio social. En caso de que la propuesta no sea aceptada la Dirección de Soporte Estudiantil no estará obligada a emitir ningún reporte que explique los motivos de rechazo;
- III. Solicitar y validar que las empresas e instituciones autorizadas integren a sus programas de servicio social actividades acordes al perfil de carrera de los alumnos;
- IV. Promover los programas a través de los cuales los alumnos podrán realizar su servicio social;
- V. Supervisar y evaluar la realización de los programas de servicio social;
- VI. Suspender o en su caso cancelar de forma unilateral aquellos programas que no cumplan con las disposiciones del presente reglamento y/o del convenio establecido o ya no resulte conveniente por sospecha de alguna irregularidad detectada;
- VII. Disponer de la información que permita integrar la estadística sobre los programas y los prestadores de servicio social;

- VIII. Verificar y solicitar por escrito la actualización de los datos del programa de la prestataria que desee renovar su convenio;
- IX. Atender las controversias que surjan en el desarrollo del servicio social entre los alumnos y los prestatarios dictando las acciones o sanciones que dieran lugar, para tal efecto dichas resoluciones serán inapelables.

ARTÍCULO 9. Son atribuciones de la Dirección de Servicios Escolares:

- I. Promover en la comunidad estudiantil los programas que se encuentren disponibles para la realización del servicio social;
- II. Atender las consultas que le planteen los alumnos respecto del servicio social y asesorarlos de manera satisfactoria;
- III. Controlar y dar seguimiento al registro, prestación y liberación del servicio social de los alumnos, llevando los registros correspondientes;
- IV. A la culminación del servicio social, entregar al alumno la constancia correspondiente, una vez cubiertos los requisitos necesarios;

ARTÍCULO 10. Son atribuciones de los prestatarios y responsables del programa de servicio social:

- I. Conocer y aceptar el reglamento;
- II. Contribuir con sus programas a la formación académica y profesional de quien presta el servicio social;
- III. Ubicar al alumno en áreas donde enfrente situaciones relacionadas con su profesión;
- IV. Brindar al alumno el ambiente, condiciones y espacio adecuado para el desarrollo de sus actividades.
- V. Someter a consideración de la Dirección de Soporte Estudiantil sus programas de servicio social;
- VI. Supervisar y evaluar el desempeño de los prestadores;
- VII. Certificar y llevar el control de la prestación del servicio social de

acuerdo a lo establecido en éste reglamento;

- VIII. Contar con un responsable para la organización y operación del programa, así como para el control de los prestadores; mantener contacto directo y continuo con la Universidad y dar solución de cualquier situación que pudiera presentarse y que impidiera el correcto funcionamiento del proyecto o desempeño de los alumnos inscritos en el programa;
- IX. Evaluar e informar los avances en la ejecución de los programas de servicio social;
- X. Mantener comunicación estrecha con los alumnos en todo lo relacionado a la prestación de su servicio social;
- XI. Notificar inmediatamente y por escrito a la Universidad de cualquier situación en donde el alumno no cumpla con las normas internas siempre y cuando no estén por encima de este reglamento;
- XII. Notificar inmediatamente y por escrito los cambios en la información referente a su programa tales como actividades, carreras solicitadas, apoyos, responsables, teléfonos, cuentas de correos, direcciones etc;
- XIII. Presentar para autorización ante la Dirección de Soporte Estudiantil el perfil de actividades de la nueva o nuevas carreras que desee agregar a su programa.

CAPITULO III

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 11. A través del servicio social no se establece ninguna relación laboral entre el prestador y el prestario, por lo que no genera derechos u obligaciones de esa índole.

ARTÍCULO 12. Solo cuando el programa así lo determine expresamente, la prestación del servicio social será podrá ser remunerada con un estímulo económico, pero en caso contrario el prestador realizará sus actividades sin remuneración alguna.

ARTÍCULO 13. Los estudiantes deberán cumplir con 480 horas de servicio social, que no podrán ser cubiertas en menos de seis meses ni en más de dos años. Estas horas no podrán acumularse en programas diferentes.

ARTÍCULO 14. La Universidad establece las siguientes modalidades para realizar el servicio social:

Servicio Social Interno: Es aquel en donde el alumno realiza su servicio social en algún programa de la misma Universidad en cualquiera de sus campus o áreas, en donde las actividades deben estar vinculadas directamente con el perfil de carrera del prestador, siempre y cuando estos se encuentren autorizados por la Dirección de Soporte Estudiantil.

Servicio Social Externo: Es aquel en donde el alumno realiza su servicio social en el programa de alguna dependencia, empresa o asociación, en donde las actividades deben estar vinculadas directamente con el perfil de carrera del prestador, siempre y cuando esta se encuentre vigente y autorizado por la Dirección de Soporte Estudiantil.

Servicio Social Comunitario: Programas establecidos y autorizados por la Universidad con Instituciones, asociaciones civiles, filantrópicas y de asistencia social con el objeto de:

- I. Proporcionar al alumno los elementos para que se haga consiente de las distintas realidades económicas y sociales del país y con ayuda

de su sentido humanístico y profesional colabore para mejorar el entorno en que se encuentra.

- II. Participar activamente en los proyectos de ayuda a la sociedad, donde pueda desarrollar una conciencia social y humanística y sugiera soluciones tangibles y concretas que permitan el desarrollo de las diferentes y variadas capacidades de los estratos de la sociedad que lo soliciten.
- III. Integrar a toda la comunidad universitaria al establecer programas flexibles, contando con una diversa gama de sectores y actividades, disponibles para todos los alumnos interesados en donde se pueda integrar la labor social al resto de sus actividades.

ARTÍCULO 15. Cuando se trate de programas de servicio social comunitario, las actividades a desarrollar por parte de los alumnos no necesariamente se tendrá que enfocar a su perfil de carrera pero si deberá acatar lo establecido en el artículo 14 de este reglamento.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 16. Para registrar formalmente el Servicio Social en la dirección de Servicios Escolares en cualquiera de las modalidades, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado al menos el 70% de los créditos del plan de estudios.
- II. Seleccionar un programa de servicio social autorizado por la Universidad.
- III. Realizar el pago del trámite correspondiente a servicio social.

ARTICULO 17. De conformidad con el artículo 91 de la Ley Reglamentaria del artículo quinto constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, los alumnos que se encuentren trabajando en alguna dependencia de Gobierno del orden Federal, Estatal o Municipal, no estarán obligados a prestar servicio social.

Para tal exención el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con 1 año mínimo de antigüedad en dicha dependencia al momento de realizar los trámites para acreditar su servicio social como trabajador en la Federación, Estado y/o Municipio.
- II. Acreditar su calidad de trabajador de la Dependencia Gubernamental conforme a lo establecido en la guía de servicio social que proporciona el departamento de Servicios Escolares.

Cuando sea el caso, la Universidad concederá al alumno la oportunidad de realizar este trámite hasta 6 meses posteriores a la fecha de terminación de su relación laboral con la dependencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en este artículo.

ARTICULO 18. No están obligados a realizar el servicio los mayores de 60 años y los que se encuentren impedidos por alguna enfermedad grave que deberá ser calificada por una institución pública de salud reconocida. Se entenderá como enfermedad grave aquella que impida o ponga en riesgo la integridad física del alumno en el desempeño de cualquier tipo de servicio social.

CAPITULO V

DEL REGISTRO Y LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 19. El alumno solamente podrá solicitar el registro de su servicio social dentro de algún programa vigente y autorizado por la Universidad.

ARTÍCULO 20. El alumno no podrá realizar su servicio social dentro de la empresa o conjunto de empresas del mismo grupo donde tenga una relación laboral, aunque esta se encuentre registrada y autorizada por la Universidad.

ARTÍCULO 21. Para el registro de su servicio social, el alumno deberá presentar ante el departamento de Servicio Escolares su carta de aceptación y hoja de registro debidamente llenados con la firma y sello del responsable del programa. No se reconocerá retroactivamente la prestación del servicio social cuando el alumno no se haya inscrito dentro de los 30 días hábiles posteriores al inicio de las actividades correspondientes.

ARTÍCULO 22. Para la liberación del servicio social y la correspondiente entrega de la constancia por parte de la Dirección de Servicios Escolares, el alumno deberá entregar la siguiente documentación:

- I. Carta de aceptación;
- II. Hoja de registro;
- III. Carta de terminación emitida por la empresa u organización en hoja membreteada firmada y sellada por el responsable del programa;
- IV. Evaluación al desempeño por parte de su jefe inmediato;
- V. Reporte global de actividades con visto bueno del jefe inmediato;
- VI. Evaluación al programa inscrito elaborado por el alumno.

Todos los documentos tanto para el registro como para la liberación deberán presentarse correctamente requisados, sin tachaduras, enmendaduras o alteraciones, de caso contrario no serán recibidos.

La Dirección de Servicios Escolares indicará al alumno el plazo para pasar a recoger su constancia de liberación.

ARTÍCULO 23. El alumno que tenga un adeudo económico con la Universidad en el momento de finalizar su servicio social podrá realizar el trámite de liberación, pero no se le entregará su constancia hasta que libere su adeudo.

ARTÍCULO 24. El tiempo estipulado para la entrega de los documentos para el trámite de liberación no deberá exceder más de 90 días hábiles a partir del término del servicio social, de caso contrario dará lugar a la cancelación del trámite.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO

ARTICULO 25. Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir orientación sobre los requisitos, trámites y características del servicio social;
- II. Recurrir a la Gerencia de Servicio Social y Apoyo Comunitario o a la Dirección de Servicios Escolares para recibir asesoría o reportar el incumplimiento de condiciones generales para la prestación del servicio;
- III. Cambiar de programa de servicio considerando el avance de sus horas siempre y cuando se trate de un caso que:
 - a) Se cambie el domicilio del prestatario;
 - b) Se cancele el programa por parte del prestatario;
 - c) Haya abuso de autoridad por parte del prestatario;
 - d) Se realicen actividades que no son acordes al programa autorizado.
- IV. Obtener por parte del prestatario su solicitud de registro firmada y carta de aceptación al inicio de su servicio.
- V. Obtener el reporte global de actividades, evaluación al desempeño y carta de término una vez cumplidas sus 480 horas de servicio social y todos los compromisos que haya adquirido con la misma.
- VI. Contar por parte del prestatario del ambiente, condiciones de seguridad y espacio adecuado para el desarrollo de sus actividades.
- VII. Recibir por parte del prestatario los apoyos a los que se comprometió al momento de presentar su programa de servicio social ante la Universidad.
- VIII. Obtener la constancia de liberación de su servicio social al término de este y una vez realizado el trámite correspondiente.

ARTICULO 26. Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dirigirse al Dirección de Servicios Escolares para realizar su trámite de servicio social sujetándose a lo establecido en la guía correspondiente.

- II. Solicitar su inscripción en los programas de servicio social autorizados por la Dirección de Soporte Estudiantil.
- III. Conducirse con profesionalismo, acatando las normas y políticas del prestatario con el cual preste el servicio social y que estén de acuerdo a este reglamento.
- IV. Cumplir con todas las tareas y tiempos acordados con el coordinador o jefe inmediato del programa.
- V. Realizar todos los trámites necesarios para el estricto cumplimiento de la prestación del servicio social.
- VI. Guardar confidencialidad sobre la información del prestatario.

ARTICULO 27. La aceptación del presente reglamento por el sólo hecho de ser alumno de la Universidad en cualquiera de sus planes de estudio de Licenciatura, por lo tanto la ignorancia del mismo no exime de su cumplimiento.

CAPITULO VII

DEL SERVICIO SOCIAL PARA LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD

FUNDAMENTOS

El Servicio Social en las áreas de Ciencias de la Salud constituye la etapa terminal de la formación del estudiante, en la que se aplica lo aprendido previamente estando en contacto directo con el paciente, la familia y la comunidad, lo que le permite tener conciencia de su nivel educacional y de la necesidad de continuar adquiriendo conocimientos y habilidades que le permitan una mejor toma de decisiones en su futura vida profesional.

La práctica del servicio social se inicio en México en 1936 en la carrera de Medicina. Posteriormente se incorporaron otras carreras del área de la salud, entre estas la de Odontología y Enfermería. Con objeto de que las acciones de los pasantes del servicio social y la formación de los recursos humanos en las diferentes escuelas fueran acorde con los requerimientos del país, se creó por decreto presidencial para su regulación la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la salud (CIFRHS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1983. Esta Comisión a su vez formó el Comité Interinstitucional de Internado de Pregrado y Servicio Social, quien tiene como uno de sus objetivos regular la prestación del servicio social de los pasantes, para que estén en relación más estrecha las necesidades institucionales de atención, con las necesidades de aprendizaje y con la educación para la salud de la familia y de la población en general, de acuerdo con lo anterior el Comité Interinstitucional de Pregrado y Servicio Social, elaboró en 1986 las bases para la instrumentación en materia de servicio social.

Este capítulo se fundamenta en la Ley General de Profesiones del artículo quinto constitucional, así como el reglamento de la misma ley.

Ley General de Salud título 4º, capítulo II en su artículo establece que *«cada Institución de Salud con base en las normas técnicas que emite la Secretaría de Salud establecerá las bases para la utilización de sus instalaciones y servicios en la formación de recursos para la salud.»*

Esta misma ley en su artículo 84 establece que *«todos los pasantes de las profesiones de salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y las de esta Ley.»*

ARTÍCULO 28. Los alumnos de las carreras de Odontología y Enfermería, deben cubrir 960 horas de servicio, en un tiempo mínimo de un año y un máximo de dos años.

- ARTÍCULO 29.** Para los alumnos de las carreras de Nutrición y Fisioterapia las condiciones de la realización de su servicio social estarán reguladas en las disposiciones establecidas en los capítulos III y IV de este reglamento.
- ARTÍCULO 30.** El alumno podrá realizar su servicio social en las Instituciones autorizadas por la Secretaría de Salud perteneciente a los gobiernos Federal, Estatal o Municipal.
- ARTÍCULO 31.** Las plazas disponibles para realizar el servicio social serán asignadas por la Secretaría de Salud y entregadas al Director Académico de la carrera en la Universidad.
- ARTÍCULO 32.** Los alumnos serán ordenados con base al promedio final de su carrera, aquellos que tengan el promedio más alto de su generación serán los primeros en escoger la plaza de servicio social y así sucesivamente en orden descendente.
- ARTÍCULO 33.** Para registrar formalmente el Servicio Social ante la Dirección de Servicios Escolares, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:
- I. Haber cubierto el 100% de créditos de la carrera.
 - II. No tener adeudo alguno en caja, clínicas, biblioteca, audiovisual y servicios escolares.
- ARTÍCULO 34.** Para iniciar el trámite de su servicio social, el alumno deberá acudir durante su último semestre en la semana 14 del calendario escolar a la Dirección Académica de su carrera y entregar los siguientes documentos:
- I. 8 fotografías tamaño infantil B/N tomadas de frente, acabado en mate.
 - II. Copia certificada del acta de nacimiento.
 - III. Copia del CURP.
- ARTÍCULO 35.** Para el alta de su registro el alumno deberá acudir a la Dirección de Servicios Escolares para presentar su carta de adscripción y hoja de registro debidamente llenados con la firma y sello del responsable del programa.

ARTÍCULO 36. Durante el servicio social el alumno deberá entregar a su Director Académico un reporte bimestral de las actividades realizadas, firmada y sellada por el jefe del Departamento de la Institución donde presta su servicio.

Al término del servicio social, la Secretaría de Salud emitirá al alumno la carta de Terminación con copia para la Institución Educativa. Para obtenerla, el alumno deberá entregar a la Secretaría la siguiente documentación:

- I. Carta de conclusión de Servicio Social expedida por el Instituto de Salud a la que estuvo adscrito.
- II. Original y copia del informe final de actividades, firmado y sellado por la Institución de Salud y por la jefatura de Jurisdicción, para los casos de Centros de Salud, Hospitales e Institutos y para el ISSSTE por la Delegación Regional.
- III. Original del nombramiento de Adscripción, la cual se proporciona en la Dirección Académica al momento de la asignación de la plaza.

ARTÍCULO 37. Para la liberación del servicio social y la correspondiente entrega de la constancia, el alumno deberá entregar en la Dirección de Servicios Escolares la siguiente documentación:

- I. Constancia de no adeudo de caja, clínicas, biblioteca, audiovisual y servicios escolares tramitada ese mismo día.
- II. Recibo de pago por concepto de constancia de créditos para servicio social.
- III. Constancia de Adscripción y Aceptación de la Secretaría de Salud de la Entidad.
- IV. Carta de Adscripción al Servicio Social de su Facultad.
- V. Hoja de Registro de Servicio Social con fotografía.
- VI. Reporte Global de actividades
- VII. Evaluación al desempeño
- VIII. Evaluación al programa inscrito
- IX. Constancia de Terminación de la Secretaría de Salud de la Entidad.

CAPITULO VIII DE LA BAJA Y SANCIONES

ARTICULO 38. El alumno causará baja de su servicio social cuando incurra en las siguientes faltas:

- I. Reporte actividades que no realizó;
- II. Acumulación de 6 faltas durante su servicio social o 3 faltas en forma consecutiva;
- III. Incumplimiento de las funciones asignadas;
- IV. Conductas o actos que afecten el nombre y/o patrimonio de la instancia prestataria, de la Universidad o de alguno de los beneficiarios del programa donde se preste el servicio;
- V. Preste su servicio dentro de la misma empresa o grupo de empresas donde tenga en ese momento una relación laboral aunque esta tenga convenio con la Universidad.

ARTICULO 39. El alumno tendrá como sanción, la realización del doble de horas que marcan los programas de Apoyo Comunitario cuando incurra en la siguiente falta:

- I. No realice el servicio social al pretender con medios falsos obtener su carta de liberación, presentando cualquier documento apócrifo para el trámite de su servicio o bien, se demuestre que el alumno no cumplió con las horas y demás obligaciones que este reglamento establece.

En caso de reincidencia, el alumno será turnado a la Dirección General de Servicios Estudiantiles la cual indicará la sanción a la que se haría acreedor.

ARTÍCULO 40. Cuando el alumno esté involucrado directamente en la generación de documentos apócrifos para el mismo, para algún alumno de la Universidad o a través de alguna gestión se dedique a ofrecer en venta documentos para liberar el servicio social, será causal de baja de la Universidad con fundamento en la fracción I del artículo 130 del Reglamento de alumnos de Licenciatura.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1. Este reglamento entra en vigor a partir de junio de 2013.

ARTICULO 2. Quedan abrogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

ARTICULO 3. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Comité Académico.